

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1978

No. 18.665

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 54 de 1o. de septiembre de 1978, por la cual se autoriza la celebración de un contrato con la Sociedad Maquila Internacional, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO CON LA SOCIEDAD MAQUILA INTERNACIONAL S.A.

LEY NUMERO 54
(de 1o. de septiembre de 1978)

Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato con la Sociedad MAQUILA INTERNACIONAL, S.A.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, celebre en nombre y representación de la Nación un contrato con la sociedad MAQUILA INTERNACIONAL, S.A., al tenor siguiente:

"CONTRATO No.

Entre los suscritos a saber: Licdo. LUIS M. ADAMES, varón mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-205-138, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Organó Ejecutivo Nacional, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Legislación, mediante Ley No. de de de 1978, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor IRL SCHLEGEL, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense y quien se identifica con Pasaporte Z2595714 debidamente autorizado por la Junta Directiva en su carácter de Representante Legal de la Sociedad MAQUILA INTERNACIONAL S.A., inscrita en el Registro Mercantil en la Ficha 026253, Rollo 1319, Imagen 0213, del Registro Público, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA han

convenido en celebrar el contrato que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se dedicará a promocionar el Programa de las facilidades y ventajas que la República de Panamá y el Gobierno Nacional brinda en los casos de Empresas Ensambladoras que se radiquen en su territorio.

Entiéndese por el Programa todas las actividades de EL CONTRATISTA relacionadas con la promoción de las facilidades y ventajas que ofrece la Nación a la industria ensambladora; así como la orientación, coordinación, supervisión y asesoramiento para su establecimiento en el territorio de la República de conformidad con este Contrato.

Para estos efectos, el Organó Ejecutivo designará un Coordinador del Programa.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete además a:

1. Instalar un centro de coordinación en el área de Miami, Estados Unidos de Norteamérica.

2. Ayudar y coordinar la reglamentación del Programa.

3. Preparar, publicar y distribuir todo el material promocional.

4. Establecer contactos iniciales con las empresas, y seleccionar los clientes más viables y beneficiosos para la Nación.

5. Conducir negociaciones con las empresas interesadas, hasta su inscripción en el Programa.

6. Proporcionar toda la asistencia requerida por las empresas durante su estancia en el Programa.

7. Servir como oficina de comunicación y enlace entre estas empresas y el Gobierno de Panamá.

8. Ayudar al entrenamiento de la persona o personas designadas por el Gobierno como coordinadores oficiales del Programa dentro del Gobierno de Panamá.

TERCERA: Durante el Primer año, EL CONTRATISTA se compromete a que se establezcan empresas ensambladoras, (que a los efectos de este Contrato se denominan Empresa), como consecuencia directa de su actividad en el desarrollo del Programa, y que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.12.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

generen por lo menos, mil (1,000) empleos. Así mismo se señala como meta la generación de cinco mil (5,000) nuevos empleos durante los primeros cinco (5) años del Programa para cuya realización la Nación le proporcionará a EL CONTRATISTA toda la colaboración y apoyo que requiera.

CUARTA: En todo momento EL CONTRATISTA velará por los mejores intereses de LA NACION y se compromete a recomendar para su inscripción solamente a aquellas Empresas que reúnan las características de seriedad y estabilidad financiera que redunden en beneficios positivos para LA NACION.

QUINTA: EL CONTRATISTA, en su primer (1) año de su labor de promoción, contará con un presupuesto de DOSCIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS (B/.280.000.00) clasificados en la siguiente forma:

a) GASTOS FIJOS (Material de Promoción)

Folletos	B/.5,000.00
Brochuras	25,000.00
Películas	5,000.00
Exhibit Ferias	5,000.00
Fotos y Gráficas	
Estadísticas	2,500.00

Total de Gastos Fijos 42,500.00

b) GASTOS DE OPERACION

Salario Jefe Administrativo (1)	B/.12,000.00
Salarios Secretarias (2)	18,000.00
Arrendamiento Local	6,000.00
Electricidad	1,500.00
Papelería	1,500.00
Teléfono y Telex	30,000.00

Arrendamiento, Muebles y Equipo de Oficina	3,500.00
--	----------

Total de gastos de operación 72,500.00.00

c) GASTOS PROMOCIONALES

Anticipo Comisión Directores	90,000.00
Propaganda en Periódicos	5,000.00
Promociones en Los Estados Unidos	20,000.00
Promociones en Europa	20,000.00
Gastos de Viaje	30,000.00

Total de Gastos promocionales 165.000.00

TOTAL PRESUPUESTO 280,000.00

Las partidas autorizadas en el Presupuesto se distribuirán en cuatro (4) asignaciones trimestrales de conformidad con los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la Nación a través del Coordinador del Programa, con treinta (30) días de anticipación del inicio del trimestre respectivo.

No obstante, los salarios y anticipo contemplados en este Contrato serán cancelados a EL CONTRATISTA bimestralmente. Queda asimismo establecido que los pagos a los Directores serán considerados como anticipo de los premios a que hace referencia la Cláusula Sexta.

SEXTA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a incentivos por cada empresa establecida en la República de Panamá como consecuencia directa de su actividad.

Los incentivos se calcularán a razón de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por cada empleo generado. Se entiende por "empleo generado" para los efectos de esta Cláusula, el promedio de mano de obra empleada correspondiente a los últimos seis (6) meses del segundo (2o.) año de operación de la Empresa respectiva.

La Nación entregará en calidad de anticipo de los incentivos, y al momento de inicio de operaciones de cada Empresa, el 20o/o que resulte de multiplicar la alícuota antes mencionada por el número de empleados programados por la Empresa, en el Contrato que celebre con la Nación, para el segundo (2o.) año de operaciones. Al finalizar el segundo (2o.) año de operaciones, el Coordinador del Programa, acreditará a la cuenta de EL CONTRATISTA el monto total de incentivos por él devengado y cancelará cualquier diferencia que exista entre dichos créditos y los anticipos mencionados en este Contrato.

SEPTIMA: Para los efectos de este Contrato se entiende por "empresa establecida como consecuencia directa de su actividad" aquella

que fue contactada directamente por EL CONTRATISTA. A tales efectos, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones para que al momento de que el interesado presente la respectiva solicitud, haga conocer al Coordinador del Programa su contacto previo con EL CONTRATISTA; por su parte, el Coordinador del Programa hará constar por escrito este hecho.

OCTAVA: Para efectos de determinar el promedio de empleos generados, se sumará el total de empleados que trabajen cada mes completo en las empresas de ensamble radicadas como consecuencia directa de la actividad de EL CONTRATISTA y el monto que resulte se dividirá por el número de meses del período bajo consideración. Se tomará como fuente de información la planilla correspondiente de la Caja de Seguro Social.

NOVENA: EL CONTRATISTA se compromete a instruir a los Directores que percibirán el salario estipulado en la partida presupuestaria correspondiente para que estos rindan al Coordinador del Programa, un Informe Mensual del progreso de las actividades de promoción.

DECIMA: El Gerente Administrativo del CONTRATISTA será preferentemente panameño, y será nombrado por el Órgano Ejecutivo. Tendrá a cargo la dirección administrativa y financiera de la Empresa estando obligado y así lo acepta EL CONTRATISTA, a presentar mensualmente un Informe sobre la gestión y situación financiera de EL CONTRATISTA en relación al presente Contrato.

DECIMAPRIMERA: Con el fin de asegurar el buen funcionamiento de las labores de promoción y desarrollo del Programa, EL CONTRATISTA trabajará en forma exclusiva para la Nación. Así mismo, La Nación, por este medio designa a EL CONTRATISTA como promotor de los Programas que se contemplan en la Cláusula Primera de este Contrato.

DECIMASEGUNDA: El CONTRATISTA en su condición de Promotor del Programa, según la Cláusula anterior, se obliga a conservar en calidad de confidencial todo el material, datos e informaciones relacionadas a dicho Programa y a las compañías interesadas; por cuanto todo el material e información es propiedad exclusiva de La Nación y no será utilizada en ninguna forma diferente a lo estipulado en este Contrato.

DECIMATERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar toda la información que requiera cualquier funcionario que tenga la misión de auditar los libros y comprobantes de la Empresa, en la medida en que dicho funcionario esté debidamente acreditado por el

Ministro de Hacienda y Tesoro o la Contraloría General de la República.

DECIMACUARTA: Las partes acuerdan que este Contrato tendrá validez por el término de un (1) año, contados a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y ocho, teniendo las partes la opción de continuar con la relación contractual al vencerse el término, bajo condiciones similares a las establecidas y sin perjuicio, de lo expuesto el Órgano Ejecutivo podrá en cualquier momento modificar o dar por rescindido este Contrato si a su criterio el Programa no es rentable o conveniente a los intereses de la Nación.

DECIMAQUINTA: Al original de este Contrato deberá adherírsele Timbres por valor (B/.) de conformidad con el Ordinal Quinto del Artículo 974 y el Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal y un Timbre de la Independencia según lo dispuesto en el inciso final del Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal".

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, el 1er. día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la
República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro al.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas al.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,
RUGEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e
Industrias,

JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS TORRAZA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia

NOTA: Por un error involuntario en la Ley No. 54 de 10. de septiembre de 1978, publicada el día 14 de septiembre de 1978, en la Gaceta Oficial No. 18.663 se reprodujimos íntegramente.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio al público hago saber que mediante la Escritura Pública No. 7532 del 11 de septiembre de 1978, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido a la señora Taurina Gallardo de Castillo, el establecimiento Comercial de su propiedad denominado Abarrotería San Martín ubicado en la Calle Primera San Isidro No. 16 en el Distrito de San Miguelito.

Panamá, 12 de septiembre de 1978

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO N.
C. - 9-122-1995

L454118
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 202

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO: AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Presunción de Muerte, propuesto en este Tribunal por la señora CASILDA BONILLA DE CRUZ, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.
VISTOS:-

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA AUSENCIA del señor CLEMENTE CRUZ RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Piloto de Aviación, vecino de Santa María, Multifamiliar No. 7, Apartamento No. B-18 y dueño de la cédula de identidad personal No. 8-92-672, desde el día 19 de noviembre de 1977, fecha en que desapareció en accidente de aviación y ORDENA que la presente declaración sea publicada en la Gaceta Oficial tres (3) veces con intervalos de cinco (5) días por lo menos como lo Dispone el artículo 1344 del Código Judicial. Expídase en consecuencia, el edicto correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Andrés A. Almendral C., (fdo) El Secretario, Luis A. Barria.

Se advierte a los interesados que esta sentencia no se ejecutará sino hasta pasado seis (6) meses desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Por tanto se expide el presente edicto para que sirva de conocimiento al público, de la anterior declaratoria de presunción de muerte y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, 30 de agosto de 1978.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L-451415
(2da. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Gerente Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coclé, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A JOSE SALVADOR VASQUEZ, varón, cedula No. 2 91-820, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy 30 de agosto de 1978, por el término de veinte (20) días y copia del mismo se remite para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez Ejecutor,

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 200

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A JUAN BAUTISTA BERNAL, Representante Legal y Presidente de la Sociedad denominada COMPAÑIA ARAGON, S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario Declarativo que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia DORA LUZCANDO DE CADASTRE.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de agosto de 1978.

El Juez,
(Fdo), Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo), LUIS A. BARRIA
Secretario,

L451734
(Única Publicación).

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 24/08/78-05**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Cannel Star Line Co., S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1011 Folio: 0572 Asiento: 112-200 de la sección novecientos setenta y cuatro, actualizada en la ficha: 029321 Rollo: 001471 Imagen: 0393, de la sección de microfichas (Mercantil).

Que esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 7659 del 25 de julio de 1978, de la notaría quinta del Circuito de Panamá, Microfilmada al Rollo 14-71, Imagen 399, de la Sección de Microfichas (Mercantil).

Panamá veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho a las 2:28 P.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador.

L451133
(Única Publicación).

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que el día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) fue presentada en este Juzgado una demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra FABRICA DE MUEBLES LA BRILLANTINA, S.A., RAMON REIGOZA ALMUINA y DOMINGO REIGOZA ALMUINA.

BASE LEGAL: Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la ley 25 de 1962.

Panamá, 23 de agosto de 1978.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-451839
(Única Publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 5-V.**

Hasta el día 13 de octubre de 1978, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta institución para la "CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COLON.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en la planta baja del Edificio Bolívar de la Caja de Seguro Social en la Transfónica; mediante el pago de B/30.00 (Treinta balboas) de los cuales se devolverán el 50%, 30 días después del acto, siempre y cuando los planos y especificaciones sean devueltos en buenas condiciones y encuadrados en completo orden.

Lcdo. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 8 de septiembre de 1978.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 7,418 de 6 de Septiembre de 1978 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Samuel Gómez Sánchez el establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Flor Burungueña", el cual funciona en Baranza de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Panamá, 6 de septiembre de 1978.-

Rolando Calderón Aguirre
Céd. 2-51-47

L-451944
(1a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que por medio de Escritura Pública No. 2538 otorgada en la Notaría Pública Tercera de la ciudad de Panamá y cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad PROTEHIROS, S.A., ha vendido a CONSORCIO EL MEDITERRANEO, S.A., el establecimiento comercial denominado CANTINA LA CO PA, ubicado en Calle Pablo Arosemena No. 13A-71 de la ciudad de Panamá.

Nicolás Proveitros
Céd. N-10-160

L-454353
(1a. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se le avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1044 de 25 de agosto de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí he vendido al señor LUIS CHIONG el establecimiento denominado BAR EL CUERVO, ubicado en la Avenida Quinta de la ciudad de David y que operaba amparado con la Licencia Comercial # 10418.

Humberto Rodríguez C.
Cédula No. 4-81-216

L-451789
(1a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido mi establecimiento denominado "Abarrotería y Bodega Julito", ubicado en la calle 2da. de Pan de Azúcar Distrito de San Miguelito, al señor Kan Yoc Lin Au, por medio de la Escritura Pública 2036 expedida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Fdo. Teresa Rodríguez de Ng
Céd. 4-54-324

L-451640
(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A CARLOS MANUEL ROS MONTERO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por JULIA AVELINA ROS DELGADO y TERESA MARIA RIOSCO ROS.-

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro -4- de septiembre de mil novecientos setenta y ocho -1978-, por el término de diez -10- días.-

El Juez:
(fdo.) Luis A. Espósito.

El Secretario:-
(fdo.) J. Stos. Vega.

L-429019
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A Armando Robles para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Julia Tomasa Sayas A.

Se hace saber a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de junio de 1978

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-451714
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA A ALCIDES MEDINA para que contados diez -10- días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado legal a estar a derecho en el negocio de Adopción promovido por el señor ANDRES YIN SING CHEN en favor de la menor LORENA DEL CARMEN MEDINA hija de Querube Lara Espinosa de Chen.

Adviértase al demandado Alcides Medina que de no comparecer en el término arriba indicado, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho y copia del mismo se ponen a disposición legal de parte interesada para su publicación legal.

La Juez,
Licda. Alma Montenegro de Fletcher

La Secretaria,
Magda Guzmán

L-451717
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente CESAR BOLIVAR IGLESIAS en su calidad de Representante Legal de la sociedad FICOSA., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que le ha instaurado THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 10. de septiembre de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación

(fdo.) Licio, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-451701
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 122

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora JOSEFA MERCEDES DIAZ, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, SECRETARIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-104-456 en el propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado LASEDAS del barrio corregimiento BALBOA distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: (HAY UNA CASA RESIDENCIAL)

NORTE: PREDIO DE CARLOS A. LOPEZ CON 27.90 M.
SUR: PREDIO DE MARTINA DE CELESTINO CON 25.515 M.

ESTE: PREDIO DE JUANA MUÑOZ Y CAROLINA DE ANZOLA CON 20.18 m.

OESTE: CALLE SANTA CLARA CON 20.05 m.

AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS (531.76 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de mayo de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE,
(Fdo.) GASTON G. GARRIDO

Director del Depto. de Catastro Municipal

(Fdo.) VIRGILIO DE SEDAS.

L-451680
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Esther Yolanda Vázquez Batista, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Erick Morrison Sával.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de agosto de 1978.

El Juez,
(fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,
(fdo.) GUILLERMO MORON A.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 22 de agosto de 1978.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L-451991
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A MARILYN EDJAY TEJEVA DIEZ, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Aeromoza, con cédula de identidad personal No. 4-110-229, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer

valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 56.410, inscrita al Registro Público al folio 434 del Tomo 1262 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 6 de septiembre de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor

Alvaro Bernal
Secretario Ad hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Arenas González propuesta en este Tribunal por el Lido, Vicente Meneses T., debidamente facultado por los presuntos herederos se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juan Arenas González desde el día de su fallecimiento acaecido el día 10, de octubre de 1977; que son sus herederos sin perjuicio de terceros Juan Camilo Arenas Botacio y los menores Alma Eneida Arenas Botacio y Anibal Arenas Botacio en su condición de hijos del causante; Ordena que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el juicio.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., Juez (fdo.) Guillermo Morón A. Rfo.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 21 de junio de 1978.

El Juez (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-451880
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Temístocles López Brown propuesto en este tribunal por Olivia Tenorio

de López mediante apoderado judicial se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así;

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, once de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara la apertura del juicio de sucesión intestada de Temístocles López Brown desde el día de su fallecimiento acaecido el día 2 de enero (dos de enero) de 1978; Que es heredera sin perjuicios de terceros Olivia Tenorio de López en su condición de esposa del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., Juez, (fdo) Guillermo Morón A. Rfo.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y que pasados diez días contados a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 11 de agosto de 1978.

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-451884
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 438

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que la señora LESBIA A. SANCHEZ DE TORRES, panameña, mayor de edad, casada en 1964, de oficios domésticos, con residencia en Ave. Libertador #619, y con cédula de Identidad Personal No. 8-114-301 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, focalizado en el lugar denominado Calle La Estrella, Altos de San Fco. del Correg. Guadalupe corregimiento de Guadalupe de este distrito, donde tiene una casa de construcción y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Digna Villarreal D. y Vereda peatonal co 22,49 Mts.

SUR: Predio de Francisco Mercado y Alejandro Molina con 20,02 Mts.

ESTE: Calle La Estrella con 13,90 Mts.

OESTE: Predio de Juan Mendoza, con 10,17 mts. Area total del terreno Doscientos sesenta y cuatro metros con setenta y dos centímetros cuadrados (264,72) mts

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(fdo) Lido. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
Luzmila A. de Quirós
Directora del Catastro Municipal

L-451823
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.